

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2021 - 0023  
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO RONCO y OTROS  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE DIEGO CHAMUCERO y OTROS.

1.- Adjuntar a las diligencias las documentales allegadas por la actora y las procedentes de la Agencia Catastral de Cundinamarca y la Agencia Nacional de Tierras, para que surtan los efectos legales correspondientes. –fls. 35 a 44-

2.- **Requerir** una vez más a la actora para que allegue las fotografías de la valla, donde se pueda establecer que se encuentra instalada en lugar visible del predio objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite, esto con el fin de garantizar una efectiva publicidad de la existencia del proceso, lo que no se puede determinar con las fotos allegadas; de no ser así, instalar la valla en debida forma y allegar las fotografías de manera nítida y en la forma y términos del numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P como ya se le había indicado en providencia anterior.

3.- Allegar la inscripción de demanda, so pena de dar aplicación a lo ordenado en auto de fecha 18 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ